

Guayaquil, 14 Septiembre 2001



Señores
LUBACSA, LUBRICANTES Y ACEITES S.A.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, pongo en su conocimiento como representante de LUBACSA, LUBRICANTES Y ACEITES S.A., mi renuncia con el carácter irrevocable, del cargo de Presidente de la Compañía decisión que obedece a motivos de índole estrictamente personal.

Aprovecho la oportunidad para agradecer por la confianza brindada, durante el tiempo que me desempeñé como Presidente de la Compañía, haciendo además extensivo mis sinceros deseos de éxito empresarial.

Atentamente,



JORGE HIDALGO CORONEL

Recibí Conforme



GERMAN HARO, Abog.

SECRETARIO AD-INTER

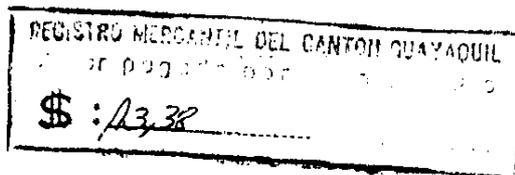


REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

1.- En la presente fecha queda inscrita la Renuncia de Nominamiento de **PRESIDENTE** del señor **JORGE HIDALGO CORONEL** de la Compañía **LUBACSA, LUBRICANTES Y ACEITES S.A.**, de fojas **83.985 a 83.987**, Registro Mercantil número **12.489**, Repertorio número **18.794**.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos.-
2.- Se tomó nota de esta Renuncia a foja **30.605** del Registro Mercantil de **1.997**, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, catorce de Julio del dos mil tres.-



Zoila Cedeño
AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil
Delegada



Orden: 57983
Legal: Mónica Alcívar
Amanuense-Cómputo: Mercy Caicedo
Depurador: Alexandra Coronel
Anotación-Razón: Lanner Cobeña
Revisado por:

De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, DO
FE que la fotocopia que antecede es igual al documento
original que me fue exhibido

Guayaquil,



06 JUN 2017
Wendy María Vera Ríos
ABG. WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



Factura: 003-002-000053451



20170901037C02993

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20170901037C02993

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 6 DE JUNIO DEL 2017, (12:42).

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 35018-0041-17
DOCUMENTO: Reforma



NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA - GUAYAS - GUAYAQUIL

R.U.C.: 0917856650001

FACTURA

No: 003-002-000053451

Número de Autorización:

0606201701200300200005345109178566505

Fecha y Hora de Autorización: 06/06/2017 12:43:57

Ambiente: PRODUCCIÓN

Emisión: EMISIÓN NORMAL



0606201701091785665000120030020000534510005345119

WENDY MARÍA VERA RÍOS

Dir Matríz: AVENIDA QUITO 806 Y AVENIDA 9 DE OCTUBRE
OFICINAS 1-2-3-7, EDIFICIO INDUAUTO MEZANINE.

Dir Sucursal:

Contribuyente Especial No:

Obligado a llevar Contabilidad: NO

Razón Social / Nombres y Apellidos: JORGE ALFREDO HIDALGO CORONEL

RUC / CI: 0907798318

Fecha de Emisión: 06/06/2017

Guía de Remisión:

Cpd. Principal	Cod. Auxiliar	Cant.	Descripción	Detalle Adicional	Precio Unitario	Desc.	Precio Total
		1,00	(1) CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINALES		1.40	0,00	1.40

Información Adicional:

NÚMERO DE LIBRO: 20170901037C02993

Email Cliente: johico@hotmail.com

Matrizador: VANESSA ZORAYDA MARURI GUACHILEMA

Subtotal 12%:	1.40
Subtotal 0%:	0.00
Subtotal No sujeto de IVA:	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS:	1.40
Descuento:	0.00
ICE:	0.00
IVA 12%:	0.17
Propina:	0.00
VALOR TOTAL:	1.57

Forma de Pago	Valor	Plazo	Tiempo
SIN UTILIZACION DEL SISTEMA FINANCIERO (Efectivo)	1,57		

Art. 8 Inciso 12 del Reglamento de Comprobantes de Venta, Retención y Complementarios (Decreto Ejecutivo 430, publicado en el Registro Oficial 247, Julio 30 del 2.010).

Art. 8.- Obligación de emisión de comprobantes de venta y comprobantes de retención.- Los agentes de retención en forma obligatoria emitirán el comprobante de retención en el momento que se realice el pago o se acredite en cuenta, lo que ocurra primero y estará disponible para la entrega al proveedor dentro de los cinco días hábiles siguientes al de presentación del comprobante de venta

Art. 97 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno (Decreto Ejecutivo 374 publicado en el Suplemento del Registro Oficial 209 el 8 de Junio del 2.010)

Art. 97.- Comprobantes de retención por otros conceptos.- Los agentes de retención de impuestos deberán extender un comprobante de retención, dentro del plazo máximo de cinco días de recibido el comprobante de venta.